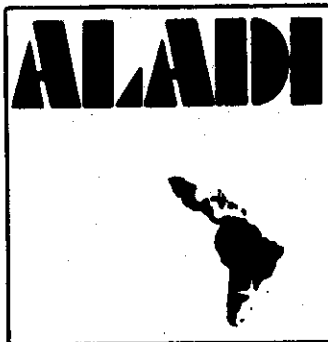


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

637

MERCADERIAS EXENTAS DEL PAGO
DE DERECHOS CONSULARES

ALADI/CR/di 87.1
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA
19 de julio de 1983

Montevideo, 14 de junio de 1983.

No. 57/83

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General en adición a mi nota no. 55, del 9 de junio pasado, a efectos de informarle que en virtud de lo dispuesto por la ley no. 22.766, las operaciones comerciales en las que el derecho de importación sea, de acuerdo con su posición arancelaria, inferior al derecho consular, estarán exentas del pago de este último y la legalización de la factura comercial será efectuada a título gratuito.

Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior el exportador deberá incluir en la declaración jurada la posición arancelaria y la manifestación de que su derecho de importación es menor al derecho consular.

Se ha dispuesto que las facturas comerciales amparadas por cartas de créditos abiertas con anterioridad al 16 de junio de 1983 no deben ser intervenidas por los consulados.

En todos los casos, las diferencias en menos por declaraciones juradas erróneas deberán ser satisfechas ante la representación consular que intervino la factura comercial observada por la Administración Nacional de Aduanas. Los reintegros por diferencias en más se gestionarán ante el Consulado actuante.

Solicito a usted quiera tener a bien hacer conocer esta información a las Representaciones acreditadas en el Comité.

Solicito a usted con atenta consideración. (Fdo. :) Rodolfo C. Santos, Embajador, Representante Permanente de la Argentina ante la ALADI.

Al señor
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración,
Embajador don Julio César Schupp
Presente